RESOLUCIÓN No. 9520

(13 NOV. 2026)

"Por la cual se adjudica la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SI-07-2026"

LA DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, y en especial las que le confieren el numeral 1 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 *-Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública-* y el numeral 3 del artículo 99 de la Ley 270 de 1996 *-Estatutaria de la Administración de Justicia-,* modificado por el artículo 45 de la Ley 2430 de 2024 y las especiales conferidas mediante la Resolución No PCSJSR26-217 del 9 de septiembre de 2026 del Consejo Superior de la Judicatura, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución No. 9197 del 27 de octubre de 2026, la Directora Ejecutiva de Administración Judicial ordenó la apertura del proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica No. SI-07-2026, cuyo objeto consiste en la *"Renovación de las licencias del Sistema de Gestión Documental Electrónico (SGDE) de la Rama Judicial - Alfresco".* El proceso se adelantó conforme a lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones aplicables, así como en el pliego electrónico y el anexo al pliego de condiciones definitivo. La Resolución de apertura fue publicada en la plataforma SECOP II el 27 de octubre de 2026.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial publicó en la plataforma SECOP II el pliego de condiciones definitivo del proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica No. SI-07-2026, con el fin de convocar públicamente a los posibles oferentes y de permitir la participación y el ejercicio del control social por parte de las veedurías ciudadanas legalmente constituidas durante las diferentes etapas del proceso contractual.

Que, durante las diferentes etapas del proceso de selección, y en garantía de los principios de publicidad, transparencia, selección objetiva y debido proceso, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, a través de la División de Estructuración de la Unidad de Compras Públicas, atendió y dio respuesta a las observaciones presentadas por los interesados, y

publicó oportunamente en la plataforma SECOP II las actuaciones y documentos correspondientes, de conformidad con el cronograma establecido para el proceso.

Que, de conformidad con el cronograma del proceso, el cierre de la selección abreviada por subasta inversa electrónica No. SI-07-2026 se realizó el 4 de noviembre de 2026, fecha en la cual se presentó oferta el siguiente proponente:

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE
1	GOLDCONSTRUC SAS Sigla B-TECH.AI, identificado con NIT 901.607.381-6

Que, una vez efectuada la verificación jurídica, financiera y técnica de la oferta, el 6 de noviembre de 2026 la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, a través de la División de Estructuración de la Unidad de Compras Públicas, publicó en la plataforma SECOP II el informe preliminar de evaluación, el cual arrojó el siguiente resultado:

NOMBRE DEL PROPONENTE		VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES				RESULTADO
		JURIDICOS	FINANCIEROS	EXPERIENCIA	TECNICOS	
1	GOLDCONSTRUC SAS NIT: 901.607.381-6	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE

Que, con ocasión del traslado del informe de evaluación y en la medida que fue subsanado por el oferente, estando en términos, el aspecto que se tenía por incumplido, el Comité Evaluador, previa verificación del cumplimiento del requisito correspondiente, procedió a efectuar el ajuste, al informe definitivo de evaluación, tal como se demuestra a continuación:

NOMBRE DEL PROPONENTE		VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES				RESULTADO
		JURIDICOS	FINANCIEROS	EXPERIENCIA	TECNICOS	
1	GOLDCONSTRUC SAS NIT: 901.607.381-6	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Que el 3 de noviembre de 2026, la Veeduría Colombia Compra Transparente presentó, mediante el módulo de mensajes de la plataforma SECOP II, solicitud de revocatoria directa contra la Resolución No. 9197 del 27 de octubre de 2026, por la cual se ordenó la apertura del proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica No. SI-07-2026.

Que el 10 de noviembre de 2026 fue sometida a consideración de la Junta de Contratación la solicitud de revocatoria directa presentada contra la Resolución No. 9197 del 27 de octubre de 2026, junto con el análisis efectuado por la Entidad, respecto de los argumentos expuestos por la

solicitante, en cuyos efectos, la Junta recomendó a la Directora Ejecutiva de Administración Judicial negar la solicitud de revocatoria directa.

Que conforme lo registran los antecedentes que reposan en el expediente, mediante Resolución No.9495 del 11 de noviembre de 2026, fue desatada la citada revocatoria

Que, como resultado de la evaluación definitiva, el único proponente en el proceso acreditó los requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones. En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, no hubo lugar a la subasta inversa; por lo tanto, el 12 de noviembre de 2026 la Entidad procedió a la apertura del sobre económico y a la verificación de la oferta económica presentada.

Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.3 "Oferta económica" del Capítulo VII "Oferta" del pliego de condiciones definitivo, la oferta económica presentada no podía superar el valor techo establecido por la Entidad para el ítem objeto del proceso, determinado con fundamento en el estudio de mercado, condición que fue verificada por el Comité Evaluador.

Que, una vez verificada la oferta económica presentada por GOLDCONSTRUC S.A.S. en la pregunta económica habilitada por la Entidad en la plataforma SECOP II, por valor unitario de ciento noventa y ocho mil cuatrocientos veintiocho pesos moneda legal colombiana ($198.428) por cada licencia, el Comité Evaluador determinó que este valor unitario no supera el techo fijado para cada ítem objeto del proceso y se encuentra dentro del presupuesto oficial establecido para la presente contratación. Esto significa que, el valor de la oferta económica es la suma de hasta CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($4.762.272.000).

Que la Junta de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, en sesión del 12 de noviembre de 2026, analizó el informe de evaluación presentado por la División de Estructuración de la Unidad de Compras Públicas, elaborado con fundamento en la verificación del Comité Evaluador y la aplicación del procedimiento previsto para el proceso de contratación.

Que, la Junta de Contratación recomendó a la Directora Ejecutiva de Administración Judicial adjudicar el proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica No. SI-07-2026 al proponente GOLDCONSTRUC S.A.S., por cuanto presentó la única oferta dentro del proceso, acreditó el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos por la Entidad y presentó una propuesta económica que no supera el valor del presupuesto oficial del proceso. En consecuencia, su oferta se considera favorable para los intereses de la Entidad y ajustada a las condiciones técnicas, jurídicas y financieras definidas en el proceso de selección.

Que, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, el contrato se adjudica por la suma de hasta CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($4.762.272.000), incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes a que haya lugar con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Adjudicar el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SI-07-2026, que tiene por objeto *"Renovar licencias del Sistema de Gestión Documental Electrónico (SGDE) de la Rama Judicial - Alfresco*", a GOLDCONSTRUC SAS, identificada con NIT 901.607.381-6, por la suma de **CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($4.762.272.000**), incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones de Ley que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, en caso de que aplique, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El representante legal de GOLDCONSTRUC S.A.S. deberá suscribir el contrato dentro de los términos establecidos en el cronograma del proceso y demás documentos que integran el proceso de selección.

ARTÍCULO TERCERO. - El presente Acto Administrativo se publica a través del Sistema de Contratación Pública - SECOP II, de acuerdo con lo establecido por la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno por vía administrativa, de conformidad con lo previsto en el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 13 NOV. 2026

LORENA IVETTE MENDOZA MARMOLEJO
Directora Ejecutiva de Administración Judicial

Aprobó: María Alejandra Mejía Castañeda – Directora Unidad de Compras Públicas
Diego Fernando Rodríguez Vásquez – Director de la División de Estructuración
Revisó: Sara Milena Núñez Aldana – Profesional Unidad de Compras Públicas
Felipe Muñoz Tocarruncho – Profesional Unidad Compras Públicas
Elaboró: Deisy Virginia Salamanca Sierra – Profesional División de Estructuración